

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COTO DE CAZA BU11.104 DE FRANDOVINEZ POR CONCURSO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del presente contrato la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza BU-11.104, cuyo titular es este Ayuntamiento, ubicado en el término municipal de Frandovinez (Burgos):

Superficie aproximada: 783,27 Hectáreas.

Destino: Aprovechamiento cinegético caza mayor y menor.

Las características del aprovechamiento cinegético se encuentran detalladas en la Resolución de fecha 23 de febrero de 2022 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos por la que se aprueba parcialmente, en lo relativo a la caza de ungulados la revisión del Plan Cinegético del coto de caza BU-11.104. Los cupos y modalidades podrán ser modificados mediante la Resolución del Servicio Territorial que apruebe definitivamente el plan cinegético para todas las especies recogidas en el mismo.

Está constituido por las parcelas patrimoniales de titularidad del Ayuntamiento y predios rústicos de propiedad privada, cuyos titulares cedieron, sus derechos a favor del Ayuntamiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento cinegético será el concurso, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://contrataciondelestado.es/.



CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación es el de 7.500 euros de renta anual, *IVA NO INCLUIDO*.

La renta se actualizará anualmente con el IPC.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar *y no estén incursas en prohibiciones para contratar.*

1. La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en CINCO AÑOS, con coincidencia de CINCO temporadas cinegéticas, comenzando en la campaña 2022-2023 y finalizando con la temporada 2.026-2.027. (Finalizando en todo caso el 31 de marzo de 2.027).

Si la fecha de la firma del contrato llegara a ser posterior al 1 de abril de 2022, el importe de la primera anualidad (campaña) será el que resulte de repartir proporcionalmente los días que resten desde la fecha de la firma del contrato hasta el día 31 de marzo de 2023, del precio de adjudicación e incrementado en el IVA.

CLÁUSULA SEPTIMA. Garantías

A.- PROVISIONAL.- La garantía provisional se fija en 1.200,00 euros. La garantía podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en los artículos 107 y 108 de la LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

En todo caso, la garantía provisional será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

B.- DEFINITIVA. El licitador al que le hubiera sido notificado de que ha presentado la



oferta económicamente más ventajosa, deberá en el plazo máximo de 10 días hábiles, depositar una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato, que quedará en depósito en el Ayuntamiento de Frandovinez hasta la finalización del contrato. El incumplimiento del adjudicatario de las cláusulas establecidas en este Pliego o en el contrato supondrá la incautación de dicha garantía definitiva, que será acordada por el Pleno y notificada al interesado.

La fianza definitiva, que se exige, tendrá como finalidad responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Presentación Manual

Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Frandovinez con domicilio en Calle San Juan nº 8, en horario de oficina. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14:00 horas del decimoquinto día hábil a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo de presentación de la documentación coincide en sábado o festivo, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario-Interventor. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Contenido de las proposiciones



Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos [sobres cerrados], firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento cinegético Coto de Caza BU-11.104 de Frandovinez». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y otra documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación. Conforme a la cláusula Quinta.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- **b)** Garantía provisional: Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional o el importe en metálico, en su caso, que asciende a la cantidad de euros.
- c) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

, co	on domicilio	a efectos	de notificaciones	en
	_, n.º,	con NIF	n.º,	en
representación de la Entidad		, con NIF	n.º	_, a
efectos de su participación en la licitación	n para la adj	judicación	del aprovechamie	ento
cinegético Coto de Caza BU-11.104 de Fra	andovinez .		•	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento



cinegético del COTO DE CAZA BU11.104 de Frandovinez.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego
de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

ao diadonao an'ilinonan'ila parinonan'ilo para odi anjunionalia ilo, dii donoroto.						
[— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]						
 Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de las derivadas del Ayuntamiento. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran 						
surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras) — Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es y el teléfono número						
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.						
Y para que conste, firmo la presente declaración.						
En, a de de 20						
Firma del declarante,						
Fdo.:						
SOBRE «B» -PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN						
- PROPOSICIÓN ECONÓMICA						
Se presentará conforme al siguiente modelo:						
«, con domicilio a efectos de notificaciones en, n.º, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º,						
enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético COTO DE CAZA BU-11.104 de Frandovinez, mediante concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de euros anuales por						



temporada cinegética (expresar en número y letra), más los impuestos legales que

()		,			
Er	n, a	_ de	de 20		
Firma del candidato,					
	Fdo.:		».		
-DOCUMENTOS QUE PERMITAN VALORAR LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN					
Documentación acreditativa de experiencia en la gestión cinegética y mejoras cinegéticas.					
CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación					
La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente pliego, sin atender exclusivamente, al precio de la misma.					
Los criterios o	bjetivos para valorar la	a oferta son:			
•	más alto tendrá 90 pu proporcional.	ıntos y, al res	sto se les atribuirán los puntos		

- EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN CINEGÉTICA QUE SE PUEDA

DEMOSTRAR:

correspondan (IVA que le fuera de aplicación).

Se valorará con 0,20 puntos cada año de experiencia debidamente acreditada mediante copia compulsada de la adjudicación o formalización del contrato de aprovechamiento de caza celebrado con una Administración Pública, hasta un máximo de cinco puntos.

- MEJORAS EN EL COTO DE CAZA:

Se valorará con un máximo de cinco puntos la realización de mejoras en el coto de caza como recuperación de manantiales, colocación de comederos y bebederos etc.. acreditada mediante declaración responsable de adquirir dicho compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa y estará integrada o constituida del modo siguiente:



- Presidente: Alcalde del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.
- 1 vocales, Funcionario de la Diputación Provincial o personas en quienes deleguen.
- Secretario: Funcionario de habilitación de la diputación Provincial

De Burgos

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

CLÁUSULA UNDECIMA. Calificación de la documentación general y Apertura de Ofertas

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública, el mismo día hábil de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si la Mesa de Contratación observará defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

(El requerimiento de subsanación podrá hacerse por teléfono y correo electrónico).

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:30 horas, en el Ayuntamiento y dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A.

A continuación, se procederá a la apertura y examen de los sobres B, que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato. No obstante, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en el pliego.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Adjudicación y formalización del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este pliego que formará parte del contrato que se firme, así como los derivados de la legislación aplicable.

- El adjudicatario está obligado a abonar la primera anualidad a la firma del contrato, presentando en la Secretaría, el documento que acredite su pago. Las siguientes anualidades se abonarán antes del 31 de marzo. El impago total o parcial del precio anual, conllevará la reclamación de los correspondientes intereses de demora y la resolución del contrato.
- Deberá cumplir cuantas normas dicte la Autoridad competente respecto al aprovechamiento cinegético, la legislación autonómica y la estatal así como la señalada en el Plan Cinegético del coto de caza de Frandovinez BU-11.104.
- Deberá cumplir cuantas obligaciones deriven de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y



León y serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos deriven de la gestión del coto y de la aplicación de la dicha normativa.

- Correrá de cuenta del adjudicatario el importe que genere la formalización del contrato. La totalidad de los tributos estatales, autonómicos o municipales que se devenguen como consecuencia del contrato o que pudieran recaer sobre el coto como consecuencia del contrato. Los de formalización pública del contrato de adjudicación si es deseo del adjudicatario elevarlo a escritura pública. El pago de los derechos de expedición de licencia o matrícula del coto de caza e igualmente el entablillado que delimite el coto. Los permisos y licencias para poder practicar el ejercicio de la caza, tasas o licencias en cuanto intervenga la Jefatura del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.
- Serán por cuenta del arrendatario la vigilancia y guarda precisa, para que personal competente cuide de la custodia del coto de caza así como del campo en general y sus cultivos.
- Queda excluido cualquier otro aprovechamiento que no sea el de la caza. El adjudicatario no podrá impedir el normal aprovechamiento agrícola, forestal o ganadero de los terrenos que integran el coto de caza, respetando escrupulosamente la prohibición de cazar en predios con las cosechas no levantadas. En caso de incumplimiento se hará cargo de los daños producidos indemnizando a los agricultores o propietarios perjudicados y será causa de resolución del contrato.
- Queda terminantemente prohibido el subarriendo o cesión a terceros del aprovechamiento objeto del presente contrato.
- El adjudicatario será responsable de los daños que la caza existente en el coto de caza origine, quedando obligado a la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y reclamaciones, de conformidad con la normativa vigente en cada momento.
- El arrendatario responde de las infracciones previstas en la Ley de Caza de Castilla y León y demás ordenación de caza, de las responsabilidades penales y de las civiles y económicas por daños causados en el ejercicio de la caza.
- Los daños que puedan producirse por la proliferación de las especies cinegéticas deberán ser indemnizados por el adjudicatario.
- Los cazadores son responsables de todas sus acciones y actividades desarrolladas en el coto, y deberán garantizar la seguridad en el uso de armas, particularmente cuando éstas puedan afectar a personas, bienes, fauna y sus hábitats.
- Corresponde al adjudicatario adquirir y señalizar con las tablillas reglamentarias el coto de caza, así como la custodia y conservación de las mismas. Al término del contrato, el adjudicatario deberá dejar las tablillas instaladas en el recinto del coto, sin que por ello pueda pedir indemnización alguna.
- Será de cuenta del adjudicatario el coste del Plan de Ordenación Cinegética que se abonará al Ayuntamiento a la firma del contrato. La ordenación y la planificación de la caza del coto de caza, que viene recogida en el Plan Cinegético, será de estricto cumplimiento, siendo el arrendatario responsable de dicho cumplimiento.
- Corresponde al adjudicatario el pago de todos los daños que se originen en los cultivos o propiedades de este municipio por consecuencia de la caza.



- El adjudicatario debe estar en todo momento al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, poseer las correspondientes licencias de caza y el seguro de responsabilidad civil del cazador y cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- Los vehículos de los cazadores sólo podrán circular en los caminos autorizados y aparcar en las zonas destinadas a este fin.
- El adjudicatario será el único responsable de los daños que se originen por la caza procedente del coto.
- El adjudicatario del arriendo no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización ni devolución del importe de la renta cuando por causas en las que no intervenga el Ayuntamiento arrendador, no pueda ejercitarse el derecho a la caza, como son cierres perimetrales que impidan la normal circulación de personas como consecuencia de la pandemia.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar los siguientes gastos:

- a) Los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico. Asumir el pago del IVA (no incluido en el tipo de licitación), junto con la anualidad correspondiente al tipo que resulte aplicable.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, y otros gastos, tales como licencias, matrículas, tasas, planes cinegéticos, señalización del coto, colocación de tablillas, etc.
- c) Los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el



Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

El Alcalde

Eloy Tovar García